

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE  
LEY QUE INCORPORA LA FISCALÍA  
SUPRATERRITORIAL EN LA LEY  
N° 19.640, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y MODIFICA  
OTROS CUERPOS LEGALES QUE REGULAN  
ACTUACIONES DE LOS FISCALES Y DE LAS  
FISCALÍAS REGIONALES (BOLETÍN  
N° 16850-07).

---

Santiago, 05 de agosto de 2024

N° 165-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1°**

1) Para reemplazar el literal f) de su numeral 5) por el siguiente:

"f) Agrégase el siguiente literal j), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:

"j) Disponer que la Fiscalía Supraterritorial, en casos de crimen organizado o delitos de alta complejidad, asuma la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de las víctimas o testigos, cuando se tratare de ilícitos en los cuales existan antecedentes de la intervención de



asociaciones delictivas o criminales y los hechos requieran una dirección supraterritorial o transnacional de la investigación;".

#### AL ARTÍCULO 2°

2) Para reemplazarlo por el siguiente:

**"Artículo 2°.-** Incrementase la planta del Ministerio Público, contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, creándose, en la planta de personal, ochenta y siete nuevos cargos, en los términos y la cantidad que a continuación se indican:

a) Para el cargo de Fiscal Adjunto, incrementase el número de cargo en 34.

b) Para el cargo de Profesionales, incrementase el número de cargo en 39.

c) Para el cargo de Técnicos, incrementase el número de cargo en 8.

d) Para el cargo de Administrativos incrementase el número de cargo en 5."

#### ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, NUEVO

3) Para agregar, a continuación del artículo primero transitorio, el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, readecuándose el orden correlativo del artículo transitorio siguiente:

**"Artículo segundo transitorio.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio, las



modificaciones al artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, introducidas en la presente ley por el numeral 25 del artículo 1° y por el artículo 2°, tendrán lugar conforme con la gradualidad que a continuación se indica:

CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS	
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY
FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA SUPRATERRITORIAL GRADO III	1	
FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	14	20
PROFESIONALES VI-XI	11	28
TÉCNICOS IX-XIV	3	5
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	2	3

”.



Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**MARIO MARCEL CULLELL**  
Ministro de Hacienda



**LUIS CORDERO VEGA**  
Ministro de Justicia  
y Derechos Humanos





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 214 GG

I.F. N°214/05.08.2024  
I.F. N°131/17.05.2024

## Informe Financiero Sustitutivo

**Indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público para incorporar la Fiscalía Supraterritorial creada por la Ley N°21.644, al interior del Ministerio Público y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.**

**Boletín N°16.850-07**

### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 165-372) realizan cambios en la definición de los casos en que el Fiscal Nacional deberá asignar la investigación a la Fiscalía Supraterritorial.

Por otra parte, se modifica la gradualidad de la dotación nueva que constituirá la Fiscalía Supraterritorial, acortándose de cuatro a dos años su instalación completa.

### II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La nueva gradualidad de la dotación de la Fiscalía Supraterritorial y su distribución por estamentos, y el gasto asociado a dichas contrataciones se muestra en las tablas 1 y 2, respectivamente.

**Tabla 1. Nueva dotación Fiscalía Supraterritorial**

<b>Cargos</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2 (régimen)</b>
Fiscales <sup>1</sup>	15	35
Profesionales	11	39
Técnicos	3	8
Administrativos	2	5
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>87</b>

<sup>1</sup>Incluye al Fiscal Jefe Supraterritorial.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 214 GG

I.F. N°214/05.08.2024  
I.F. N°131/17.05.2024

De esta manera, la implementación del proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal** desde el primer año por \$2.662 millones hasta los \$7.595 millones en régimen.

**Tabla 2. Efecto gasto fiscal Proyecto de Ley**

Millones de pesos de \$ 2024

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Régimen</b>
Gastos en personal	1.906	5.782	6.862
Bienes y servicios de consumo	261	732	732
Adquisición de activos no financieros	495	835	0
<b>Total</b>	<b>2.662</b>	<b>7.350</b>	<b>7.595</b>

Nota: El gasto en personal en los años 1 y 2, sólo considera nueve meses, debido al reconocimiento de la demora en los procesos de contratación asociados a concursos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

### III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público para incorporar la Fiscalía Supraterritorial creada por la Ley N°21.644, al interior del Ministerio Público y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 214 GG

**I.F. N°214/05.08.2024**  
I.F. N°131/17.05.2024

  
  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

